

Presidente titular: Rosa Moreno Rosado.  
 Presidente suplente: Pedro José García Montalvo.  
 Vocal Secretario titular: Enrique Jorge Barcia Mendo.  
 Vocal Secretario suplente: Manuel Femia Godoy.

#### CONCURSO NUMERO 27

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria  
 Area de conocimiento: Electrónica.  
 Presidente titular: José Manuel García Barrero.  
 Presidente suplente: Rafael Pindado Rico.  
 Vocal Secretario titular: José Ignacio Benavides Benítez.  
 Vocal Secretario suplente: Fernando Aguirre Abril.

#### CONCURSO NUMERO 28

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria

Area de conocimiento: Electrónica.  
 Presidente titular: José Manuel García Barrero.  
 Presidente suplente: Rafael Pindado Rico.  
 Vocal Secretario titular: José Ignacio Benavides Benítez.  
 Vocal Secretario suplente: Fernando Aguirre Abril.

#### CONCURSO NUMERO 29

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria  
 Area de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.  
 Presidente titular: Tomás Pérez White.  
 Presidente suplente: José María Alonso Pedreira.  
 Vocal Secretario titular: Juan Ramón Iraragorri Fournier.  
 Vocal Secretario suplente: Juan José García Melero.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se convoca la IV Edición de los Premios Constitución, en sus modalidades de Novela y Teatro.*

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, con su nombre genérico, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que España conmemora la instauración de nuestra Ley de Leyes, la Constitución española, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convoca la IV Edición de los Premios Constitución, en sus modalidades de Novela y Teatro que, junto a las becas convocadas mediante diferentes Ordenes, con destino a Música y Artes Plásticas, serán fallados el 6 de diciembre, Día de la Constitución.

Artículo 2.º—Los certámenes, en su cuarta edición, se regirán por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir a ellos escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras será la siguiente:

Novela ..... No inferior a 150 folios.  
 Teatro ..... La habitual para estos casos.

3.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará a los originales, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro, s/n, Mérida, indicando en el sobre: Para el IV Premio Constitución y la modalidad a que se presenta.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 10 de octubre de 1986 a las 12 horas.

6.—La dotación económica de los premios será la siguiente:

Novela ..... 400.000 pesetas  
 Teatro ..... 200.000 pesetas

Los premios serán únicos e indivisibles en cada modalidad, pudiendo ser declarados desiertos. Los trabajos premiados quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de autor para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura en el caso de ser viable su

representación.

7.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1986, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

8.—Los jurados permanentes de los premios estarán compuestos por los miembros de los Consejos de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o por personas debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo, transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.—La participación en estos certámenes implica la aceptación de sus bases y el fallo de cada jurado, que será inapelable.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

*ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para promoción y realización de determinados proyectos artísticos.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña, y al objeto de apoyar a los artistas plásticos de nuestra Comunidad Autónoma, estima necesaria la creación de un fondo de Becas cuya concesión se hará pública el día 6 de diciembre, coincidiendo con el Día de la Constitución, que da nombre a los certámenes que vienen celebrándose en Extremadura desde 1983.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea un fondo para la concesión de becas, dotado con 1.000.000 de pesetas, para promocionar el trabajo creativo o la realización de determinados proyectos artísticos, y destinado a estimular la creación artística y el desarrollo de nuevas experiencias plásticas.

Artículo 2.º—Podrán concursar en este certá-

men los artistas extremeños pintores, escultores, fotógrafos o multimedia, residentes o no en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como todos aquellos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por interés personal o razones de trabajo.

Artículo 3.º—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, proyecto de investigación plástica o experiencia artística, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum y bibliografía sobre su obra, si la hubiere.

— Un mínimo de seis fotografías a color sobre sus obras.

— Dossier con una memoria detallada de la obra a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito de la misma, materiales, técnicas, soportes tradiciones o no, etc.).

— Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la que se establece en el fondo.

Artículo 4.º—Dicha obra deberá ser realizada en el plazo máximo de un año desde la concesión de la beca y obligatoriamente exhibida como primicia en Extremadura, en el lugar que sugiera su autor o determine la Consejería.

Artículo 5.º—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá montar una exposición individual o colectiva del autor o autores becados, pudiendo asimismo editar un catálogo del proyecto o la(s) obra(s) realizadas como resultado de su prestación, igualmente tendrá derecho a la propiedad de una obra de los mismos que será seleccionada por su Consejo Asesor y que pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de Extremadura.

Artículo 6.º—Las solicitudes junto con la documentación que se requiere podrán ser presentadas del 1 de septiembre al 30 del mes de octubre de 1986, de lunes a viernes, de 9 a las 14 horas en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, C/ Plaza del Rastro s/n. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo 7.º—El Jurado estará compuesto por las personalidades de reconocido prestigio en el mundo artístico que designe el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Artículo 8.º—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto decidirá el destino y distribución del fondo para becas.

Artículo 9.º—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1985, en